

Madrid, 11 de mayo de 2015

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de Centros
EC07521

SUBVENCIONES A FAVOR DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. CURSO 2015/2016.

Estimada/o amiga/o:

Uno de los principios fundamentales que presiden la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, adaptada a sus necesidades, para que alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, aplicando, al mismo tiempo, el principio de atención a la diversidad y garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

En este marco de actuaciones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha acordado la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer la formación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación.

El BOE del pasado día 30 de abril de 2015, publicó la *Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, durante el curso escolar 2015/2016.*

El enlace al texto publicado en el BOE es el siguiente:
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/04/30/pdfs/BOE-A-2015-4767.pdf>.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La primera Resolución de 23 de marzo de 2015, tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información



y de la comunicación, así como los productos de apoyo, por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Las subvenciones irán destinadas a desarrollar, en el ámbito estatal o supra autonómico, actuaciones educativas dirigidas a favorecer que dicho alumnado pueda utilizar la tecnología o los productos de apoyo necesarios para evitar la discriminación que impide que pueda participar en el aprendizaje y hacer uso del ejercicio pleno de sus derechos, así como acceder al currículo, a la comunicación y a las nuevas tecnologías, con el fin de garantizar su pleno derecho a la educación.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en esta convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro (Entidades religiosas, Fundaciones., ...), legalmente constituidas, radicadas en España, cuyo ámbito de actuación sea estatal o abarque más de una Comunidad Autónoma y que realicen, durante el curso escolar 2015/2016, cualquiera de las actuaciones educativas mencionadas anteriormente.

Asimismo es necesario que estas actuaciones se desarrollen en un ámbito estatal o de más de una Comunidad Autónoma.

3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones tienen un importe total de 271.000 euros, cantidad que ha sido congelada respecto de la convocatoria del curso anterior, y los importes de las ayudas serán fijados en función de los proyectos presentados y de lo establecido en esta Resolución. Todo ello fijando el máximo de 30.000 euros como importe de las subvenciones.

4. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.



5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I de la Resolución, dirigida al Director General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa), calle General Oráa, 55, 28006 Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo¹.

Igualmente, los formularios podrán ser generados por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.mecd.gob.es> (becas, ayudas y subvenciones).

El plazo de presentación de solicitud expira el 30 de mayo de 2015, inclusive.

6. DOCUMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El apartado cuarto, punto 3º, de la Resolución, al cual te remito, concreta la documentación requerida a presentar por las entidades aspirantes a las subvenciones. Asimismo, te aconsejo prestes especial atención a las características y requisitos del proyecto, que no podrá exceder, en ningún caso, de 20 páginas numeradas, incluido, en su caso, los anexos, en formato A4, utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos.

¹ Artículo 38.4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

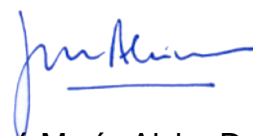


7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de referencia y con los criterios establecidos en el apartado 6º de la citada Resolución, prestando especial relevancia a la atención y gestión de la diversidad, la inclusión y la protección de la familia.

Para cualquier duda que te pueda surgir, tienes a tu disposición el Departamento Jurídico-Económico.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José María Alvira Duplá
Secretario General

